



SEÑOR
JUEZ 22 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E.S.D.

REF. DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR MINIMA CUANTÍA DE CLAUDIA MERCEDES RUIZ DE CAÑON Vs. LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO.
RADICADO: 2020-0148.

LUIS ROBINSÓN BELTRÁN URREGO, identificado con el número de cédula de ciudadanía 79.304.822 de Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 55.771 del C.S.J., obrando en nombre propio, en condición de demandado, respetuosamente dentro del término legal, procedo a contestar la demanda y el mandamiento de pago proferido el día 19 de noviembre de 2020. Lo cual procedo hacer de la siguiente forma;

A LOS HECHOS

1. SI ES CIERTO.
 - a. SI ES CIERTO.
 - b. SI ES CIERTO.

2. SI ES CIERTO, LA CREACIÓN DE LOS ANTERIORES TITULOS VALORES CORRESPONDEN A UN CONTRATO DE MUTUO DE PRESTAMO DE DINERO, PERO CON EXIGENCIA DE PAGO DE INTERESES REMUNERATORIOS DEL 3% MENSUAL.

3. SI ES CIERTO.

4. NO ES CIERTO, NUNCA CANCELE INTERESES DE MORA, LOS INTERESES QUE SE PAGARON FUERON AL 3% DE CONFORMIDAD A LO COBRADO, INCLUSIVE EN LOS PERIODOS EN QUE SE CANCELO OPORTUNAMENTE, NUNCA SE HABLO ENTRE LAS PARTES DE INTERESES DE MORA.

5. SI ES CIERTO.



6. NO ES CIERTO, NO ADEUDO LA TOTALIDAD DE LO COBRADO PORQUE A MI FAVOR EXISTE UN EXCEDENTE O REMANETE DE DINEROS CORRESPONDIENTE AL PAGO DE INTERESES POR ENCIMA DEL TOPE LEGAL POR UN PERIODO DE 24 MESES, ESTO EN CONTRAVENCIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA; ARTÍCULO 884 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 2231 DEL CÓDIGO CIVIL Y 305 DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.

7. NO ES CIERTO, DE CONFORMIDAD A LO MANIFESTADO EN EL NUMERAL ANTERIOR LAS OBLIGACIONES NO SON CLARAS, EXPRESAS Y EXIGIBLES, SEGÚN LA OPOSICION QUE SE PRESETA.

A LAS PRETENSIONES

ME OPONGO A LA PROSPERIDAD DE LA DE LAS PRETENSIONES, TODA VEZ QUE A FAVOR DEL SUSCRITO DEMANDADO EXISTE UN EXCEDENTE O REMANENTES DE DINERO CORRESPONDIENTES AL COBRO EXCESIVO DE INTERESES REMUNERATORIOS POR LA DEMANDANTE POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y 31 DE SEPTIEMBRE DE 2018 (24 MESES), INTERESES QUE SE TASARON EN UN 3% MENSUAL, EN CONTRAVENCIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA; ARTÍCULO 884 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 2231 DEL CÓDIGO CIVIL Y 305 DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO, SEGÚN EL CUADRO DE LIQUIDACION QUE SE ANEXA A LA PRESENTE.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR PRESENTO LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES:

EXCEPCIONES DE MERITO

1. COBRO DE LO NO DEBIDO DE INTERESES Y PERDIDA DE INTERESES POR COBRO EXCESIVO DE LOS MISMOS.

La creación de los títulos valores objeto del proceso obedeció a dos contratos de mutuo de préstamo de dinero con intereses remuneratorios del 3% mensual, exigidos



por la acreedora, los cuales se cancelaron desde el otorgamiento de los préstamos; 11 de septiembre de 2016 hasta el día 31 de septiembre de 2018.

La ley 45 de 1990 en su artículo 72 establece "sanción por el cobro de intereses en exceso. Cuando se cobren intereses que sobrepasan los límites fijados en la ley o por autoridad monetaria, el acreedor perderá todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios moratorios o ambos, según se trate, aumentados en un monto igual. En tales casos, el deudor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses, más una suma igual al exceso, a título de sanción.....".

De conformidad a la relación de pagos de intereses al 3%, documento adjunto, aportado como prueba, el cobro en exceso para cada una de las letras de cambio es \$520.880 pesos por ende solicito al despacho se sancione a la demanda por el duplo de esta cantidad por cada una letra de cambio base de la ejecución.

2- COBRO DE LO NO DEBIDO POR CAPITALIZACION DE INTERESES

Como se manifestó en la excepción precedente, en las pretensiones de la demanda presentada el monto de los capitales refleja la capitalización de intereses. Todo lo anterior viola flagrantemente lo resuelto por la honorable corte constitucional en la sentencia C-383 del 27 de mayo de 1999, con la cual declaro inexecutable la capitalización de intereses.

Al no presentarse el cálculo de los intereses de plazo y mora con la demanda se genera una falta de claridad y veracidad sobre las cuotas que realmente se deben, evidenciándose la capitalización de intereses, en la medida en que los mismos se vuelven en capital sobre el cual recaen posteriormente los intereses. Es decir, que desde el inicio del crédito, se aplicó un sistema desamortización con capital de intereses.



Al capital de intereses se inflando la base de liquidación lo que aritméticamente y patrimonialmente lleva a cobrar no solo exceso de intereses sino cobro de lo no debido.

2. EXCEPCION GENERICA

Le solicito muy comedidamente señor juez que declare prosperas las excepciones o hechos que lleguen constituir una excepción y que resulten probados, durante el trascurso de proceso de conformidad a lo previsto en el art. Artículo 282, Resolución sobre excepciones.

PRUEBAS DE LAS EXCEPCIONES

1. DOCUMETALES.

- 1- Los títulos valores allegados con la demanda.
- 2- (6) Recibos de pago (anexo).
- 3- Escrito de liquidación aritmética de los pagos realizados demás.

2. EXHIBICION DE DOCUMENTOS

Teniendo en cuenta que la demandante se dedica a los préstamos de dineros, respetuosamente solicito de conformidad a lo previsto en el art. 266 del C.G.P., se sirva señalar fecha y hora para que la parte actora exhiba: 1) copias de los recibos de pago. 2) La relación de las fechas de pagos y monto de los mismos realizados por el demandado.

3. INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase señalar fecha y hora para que comparezca la demandante a absolver interrogatorio de parte sobre los hechos que constituyen excepciones el cual formulare verbalmente o por escrito, para lo cual allegaré oportunamente.



LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO
ABOGADO

NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones en los sitios indicados en la demanda.

Atentamente,

LUIS ROBINSÓN BELTRÁN URREGO
C.C. No. 79.304.822 de Bogotá
T.P. No. 55.771 del C.S.J.

2 Dic / 2017.

all
well
well

Recibi. de
Luis. de Beltrán
la suma de
\$360.000 pesos ✓
Intereses hasta
Agosto 2017.

X Claudia Rojas

15 Enero 2018.

De: C-61 \$ 360.000

Intereses hasta

sep/2017.

De: Luis E. Beltránu.

Claudia M. Ruiz
C.C. 41072516 Bogotá.

7 mayo 2018

Recibo

Recibi de Luis
Robinson Beltrán
Intereses hasta
el mes de ~~octubre~~
2017. octubre

Andrés Pineda
084162713996

à Julio, 2010.

— Recibo —

Recibi de URS:
Robinson Beltrán
Intereses 5 Mes.
Pago hasta
Marzo 2010.

Claudia M. Ruiz R.
CC1167259 Bogotá.

SEP 4 / 2018

Recibi intereses
de Luis Robinson
Meltrams. Periodo
marzo a abril / 18
las una de \$360.00
Pesos

X Claudia R. Ruiz
CC 4167251630902.

Nota: A bono \$140.000
Pesos

TABLA RELACION DE PAGOS AL 3% Y DIFERENCIA

REF. DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR MINIMA CUANTÍA DE CLAUDIA MERCEDES RUIZ DE CAÑÓN
Vs. LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO.

RADICADO: 2020-0148.

LETRA PRIMERA.

CAPITAL \$6.000.000

DESDE	HASTA	DIAS	% INTERES REMUNERATORIO	INTERES COBRADOS	INTERES LEGALES	DIFERENCIA
2016-09-12	2016-09-30	19	2.66%	114.000	101.080	12.920
2016-10-01	2016-10-31	31	2.66%	180.000	159.600	20.400
2016-11-01	2016-11-30	30	2.74%	180.000	164.400	15.780
2016-12-01	2016-12-31	31	2.74%	180.000	164.400	15.780
2017-01-01	2017-01-31	31	2.79%	180.000	167.400	12.600
2017-02-01	2017-02-28	28	2.79%	180.000	167.400	12.600
2017-03-01	2017-03-31	31	2.79%	180.000	167.400	12.600
2017-04-01	2017-04-30	30	2.79%	180.000	167.400	12.600
2017-05-01	2017-05-31	31	2.79%	180.000	167.400	12.600
2017-06-01	2017-06-30	30	2.79%	180.000	167.400	12.600
2017-07-01	2017-07-31	31	2.79%	180.000	167.400	12.600
2017-08-01	2017-08-31	31	2.79%	180.000	167.400	12.600
2017-09-01	2017-09-30	30	2.64%	180.000	158.400	21.600
2017-10-01	2017-10-31	31	2.62%	180.000	157.200	22.800
2017-11-01	2017-11-30	30	2.59%	180.000	155.400	24.600
2017-12-01	2017-12-31	31	2.58%	180.000	154.800	25.200
2018-01-01	2018-01-31	31	2.62%	180.000	157.200	22.800
2018-02-01	2018-02-28	28	2.58%	180.000	154.800	25.200
2018-03-01	2018-03-31	31	2.56%	180.000	153.600	26.400
2018-04-01	2018-04-30	30	2.55%	180.000	153.000	26.400
2018-05-01	2018-05-31	31	2.35%	180.000	141.000	39.000
2018-06-01	2018-06-30	30	2.50%	180.000	150.000	30.000
2018-07-01	2018-07-31	31	2.50%	180.000	150.000	30.000
2018-08-01	2018-08-31	31	2.49%	180.000	149.400	30.600
2018-09-01	2018-08-30	30	2.49%	180.000	149.400	30.600

TOTAL..... \$520.880

TABLA RELACION DE PAGOS AL 3% Y DIFERENCIA

LETRA SEGUNDA.

CAPITAL \$6.000.000

DESDE	HASTA	DIAS	% INTERES REMUNERATORIO	INTERES COBRADO	INTERES LEGALES	DIFERENCIA
2016-09-12	2016-09-30	19	2.66%	114.000	101.080	12.920
2016-10-01	2016-10-31	31	2.66%	180.000	159.600	20.400
2016-11-01	2016-11-30	30	2.74%	180.000	164.400	15.780
2016-12-01	2016-12-31	31	2.74%	180.000	164.400	15.780
2017-01-01	2017-01-31	31	2.79%	180.000	167.400	12.600
2017-02-01	2017-02-28	28	2.79%	180.000	167.400	12.600
2017-03-01	2017-03-31	31	2.79%	180.000	167.400	12.600
2017-04-01	2017-04-30	30	2.79%	180.000	167.400	12.600
2017-05-01	2017-05-31	31	2.79%	180.000	167.400	12.600
2017-06-01	2017-06-30	30	2.79%	180.000	167.400	12.600
2017-07-01	2017-07-31	31	2.79%	180.000	167.400	12.600
2017-08-01	2017-08-31	31	2.79%	180.000	167.400	12.600
2017-09-01	2017-09-30	30	2.64%	180.000	158.400	21.600
2017-10-01	2017-10-31	31	2.62%	180.000	157.200	22.800
2017-11-01	2017-11-30	30	2.59%	180.000	155.400	24.600
2017-12-01	2017-12-31	31	2.58%	180.000	154.800	25.200
2018-01-01	2018-01-31	31	2.62%	180.000	157.200	22.800
2018-02-01	2018-02-28	28	2.58%	180.000	154.800	25.200
2018-03-01	2018-03-31	31	2.56%	180.000	153.600	26.400
2018-04-01	2018-04-30	30	2.55%	180.000	153.000	26.400
2018-05-01	2018-05-31	31	2.35%	180.000	141.000	39.000
2018-06-01	2018-06-30	30	2.50%	180.000	150.000	30.000
2018-07-01	2018-07-31	31	2.50%	180.000	150.000	30.000
2018-08-01	2018-08-31	31	2.49%	180.000	149.400	30.600
2018-09-01	2018-08-30	30	2.49%	180.000	149.400	30.600

TOTAL..... \$520.880